

SEÑOR:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D

REF: TUTELA CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE: SIXTO RODULFO MORA CALDERON

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

SIXTO RODULFO MORA CALDERON, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con CC Nro. 5.524.621, actuando en mi propio nombre en calidad de accionante, con todo respeto me permito formular ACCIÓN DE TUTELA CONSTITUCIONAL en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, por violación al derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En fecha 26 de Febrero de 2018 al suscrito **SIXTO RODULFO MORA CALDERON** le fue impetrada demanda ejecutiva incoada por el señor **SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS** por medio de apoderado judicial, la cual por competencia y cuantía le fue repartida al Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta.

SEGUNDO: El día 17 de Julio de 2018 fue admitida la demanda por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, el Juez ordenó libramiento de pago y decretan medidas cautelares, librando oficios de embargo y posterior secuestro a Instrumentos Públicos de Cúcuta sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 260-138856.

TERCERO: El día 10 de Diciembre de 2019 mediante auto interlocutorio se dio por **TERMINADO** el proceso ejecutivo en mi contra, y según consta en consulta de Proceso de la Rama Judicial el día 10 de Febrero de 2020 se realizó actuación procesal de constancia secretarial donde figuran realización de Oficios de desembargo, seguidamente se envió el expediente a archivo.

CUARTO: Sin embargo, hasta la fecha **NO HA SIDO POSIBLE** que el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta libre oficio de **DESEMBARGO** del bien inmueble, el día 27 de Julio de 2020 se solicitaron los **OFICIOS DE DESEMBARGO** por medio de apoderado judicial, allegando arancel judicial para el **DESARCHIVO** del proceso.

CUARTO: Habiendo transcurrido (4) meses, sin respuesta alguna por el Juzgado Primero Civil Municipal, mediante apoderado judicial se **REITERÓ** mediante memorial la **SOLICITUD** de orden de **DESEMBARGO** del bien inmueble, manifestándole al despacho el tiempo transcurrido y la afectación del bien inmueble, ya que desde el año 2018 el bien inmueble permanece bajo medida cautelar de **EMBARGO**.

QUINTO: Se me están violando mi derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Reitero poner en conocimiento señor juez, que a pesar que ya el proceso llegó a su terminación, el Juzgado no ha levantado las medidas cautelares, negándome a gozar de mi derecho a la propiedad del bien inmueble, no he podido disponer del bien

desde el año 2018, sin poder dar en venta el inmueble ni usarlo como garantía en ningún negocio económico a mi beneficio, la situación económica actual no es favorable, necesito con CARÁCTER DE URGENCIA disponer de la casa, para darla en venta, he decidido interponer una acción de tutela contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, debido a que los perjuicios que se me causan son irremediable, por mi precaria situación económica, hasta el punto que me causa también problemas de orden psicológico.

PRETENSIONES

1. Que en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se resuelva que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, ha violado mi derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.
2. Que por esa misma sentencia se ordene al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, que se libren los respectivos oficios de DESEMBARGO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 260-138856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta propiedad del señor SIXTO RODULFO MORA CALDERON, de manera INMEDIATA.

3. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he incoado acción de tutela anteriormente por los mismos hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el artículo 86, 29 de la Constitución Política.

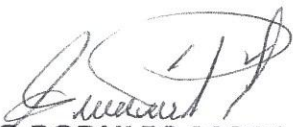
PRUEBAS

1. Auto de orden de embargo decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta en fecha 17 de Junio de 2018.
2. Constancias de escrito de solicitud de Oficio de Desembargo sobre el bien inmueble del suscrito.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe en Calle 9 BN Nro. 15E – 112 Los Próceres, Av. Libertadores, ciudad de Cúcuta- Correo electrónico: joelidmj@gmail.com Teléfono: 3214435374.

Atentamente;



SIXTO RODULFO MORA CALDERON

CC Nro. 5.524.621



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la práctica de medidas previas, por encontrarse ajustadas a derecho se tramitarán de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-) **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO RODOLFO MORA CALDERON C.C. 5.524.621**, distinguido con matrícula Inmobiliaria **No.260-138856**. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de conformidad con el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

Actúa como demandante **SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS C.C. 13.375.665**

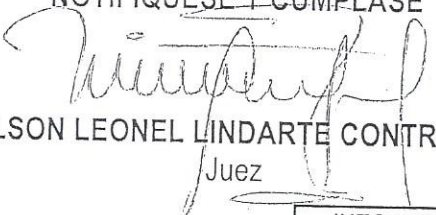
De conformidad con el artículo 111 del C.G.P, se remitirá copia del presente auto para efectos de notificar las decisiones aquí contenidas.

2.-) **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO RODOLFO MORA CALDERON C.C. 5.524.621**, distinguido con matrícula Inmobiliaria **No. 272-14279**. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de conformidad con el numeral 1º del art. 593 del Código General del Proceso.

Actúa como demandante **SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS C.C. 13.375.665**

De conformidad con el artículo 111 del C.G.P, se remitirá copia del presente auto para efectos de notificar las decisiones aquí contenidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO QUE SE DIO A LAS OCHO DE LA MAÑANA,

La Secretaria _____

j.a.s.



joeli matos <joelidmj@gmail.com>

RAD 156-2018 SOLICITUD DE OFICIO DE DESEMBARGO

1 mensaje

joeli matos <joelidmj@gmail.com>
Para: jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 15:50

 **RAD 159-2018 SOLICITUD DE OFICIO DE DESEMBARGO.pdf**
370K



SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E. S. D

REF: RADICADO: 156-2018

DEMANDANTE: SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS

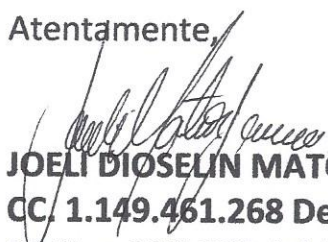
DEMANDADO: SIXTO RODOLFO MORA CALDERON Y DEISY YUDITH

PEÑALOZA SALCEDO

PROCESO: EJECUTIVO

JOELI DIOSELIN MATOS JACOME, mayor de edad y vecina de Cúcuta, abogada titulada, identificada con la CC. Nro. 1.149.461.268 y T.P Nro. 347.877 del C.S.J, actuando en mi condición de apoderada sustituta del demandante el señor **SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS**, por medio del presente escrito me permito manifestarle que teniendo en cuenta que desde el 27 de Julio de 2020 se solicitó el oficio con la orden de desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 260-138856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta propiedad del demandando **SIXTO RODOLFO MORA CALDERON** identificado con CC. Nro. 5.524.621, sin embargo se observa que hasta la fecha han transcurrido (4) meses y su despacho no ha enviado el respectivo oficio de Desembargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad; ruego señor juez su colaboración, sirviéndose proceder a librar el correspondiente oficio de desembargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cúcuta, ya que el demandado ha manifestado su intención de interponer Acción de Tutela en contra de su despacho por la afectación del bien inmueble.

Atentamente,


JOELI DIOSELIN MATOS JACOME
CC. 1.149.461.268 De Villa del Rosario
TP Nro. 347.877 del C.S.J.



GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
ABOGADO TITULADO
FAMILIA, CIVIL, PENAL Y LABORAL

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
E. S. D

REF: RADICADO: 54001-40-03-001-2018-00156-00
DEMANDANTE: SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS
DEMANDADO: SIXTO RODOLFO MORA CALDERON y DEISY YUDITH PEÑALOZA SALCEDO

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA, mayor de edad y vecino de Cúcuta, abogado titulado, identificado con la CC. Nro. 13.439.281 de Cúcuta, y TP Nro. 162.011 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado judicial de **SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS**, mediante el presente escrito conforme a anterior solicitud de DESARCHIVO a Apoyo Judicial, reitero la solicitud de DESARCHIVO a su despacho ya que efectivamente el expediente le ha sido enviado por Oficina judicial, que me informó mediante correo electrónico el día 24 de Julio de 2020 confirmando lo siguiente:

"se procedió por parte de este despacho la Oficina Judicial, transferir a la unidad encargada de la guarda y custodia ARCHIVO CENTRAL, a consultar el proceso radicado N°.54001-40-03-001-2018-00156-00, de SAID ANTONIO SANGUINO CONTRERAS contra SIXTO RODOLFO MORA CALDERON Y DEISY YUDITH PEÑALOZA SALCEDO. Me permito comunicarle que la misma fue trasladada al Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito de Cúcuta, como quiera que el proceso antes relacionado, no se encuentra en custodia del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta".

Allego arancel judicial por desarchivo consta de (1) folio, con el fin de que se expida los oficios de Levantamiento de Medidas Cautelares que pesen sobre bienes embargados y secuestrado al señor SIXTO RODOLFO MORA CALDERON.

Atentamente,

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
CC. 13.439.281 DE CUCUTA
TP Nro. 162.011 del C. S.J

DIRECCION: CALLE 7 Nro. 2E -96 BARRIO POPULAR
CELULAR: 3138873068 EMAIL:gustavo.garcia.Ortega@hotmail.com

**SOLICITUD DE DESARCHIVO Y OFICIOS. RAD: 2018 00156 00 ABOG. GERMAN
GUSTAVO GARCIA ORTEGA**

gustavo garcia <gustavo.garcia.ortega@hotmail.com>

Lun 27/07/2020 9:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (495 KB)

RAD 2018 00156 00 MEMORIAL DESARCHIVO.pdf; CONSIGNACION PARA DESARCHIVO.pdf;